



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/42/714  
S/19249

13 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 39 del programa  
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Cuadragésimo segundo año

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1	2
II. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS .....	2 - 11	2
III. LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS .....	12 - 18	4
IV. EL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS PALESTINOS .....	19 - 22	6
V. LA CUESTION DE PALESTINA .....	23 - 27	7
VI. LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO .....	28 - 31	8
VII. OBSERVACIONES .....	32 - 37	10

## I. INTRODUCCION

1. Este informe se presenta con arreglo a la resolución 41/162 A de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986. En esa resolución, la Asamblea se refirió a diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio y pidió al Secretario General que informara periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe completo sobre la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos. Cabe señalar, sin embargo, que en el presente informe no se aborda el conflicto entre el Irán y el Iraq. El informe se basa principalmente en la información contenida en documentos de las Naciones Unidas, a los que se hace referencia cuando procede.

## II. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

2. Las actividades de las operaciones de mantenimiento de la paz realizadas por las Naciones Unidas en la región hasta octubre de 1986 se trataron en el informe del Secretario General (A/41/768-S/18427, párrs. 2 a 12). Sigue habiendo tres operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la región: dos fuerzas de mantenimiento de la paz, la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y una misión de observación, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT).

### a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

3. La FNUOS, que cuenta con unos 1.300 hombres aportados por Austria, el Canadá, Finlandia y Polonia, está desplegada entre las fuerzas de Israel y de Siria en el Golán, de conformidad con el acuerdo de separación concertado entre Israel y la República Árabe Siria en mayo de 1974. La Fuerza cuenta con un grupo de observadores destacados por el ONUVT, que la asiste en el desempeño de sus tareas. Las principales funciones de la Fuerza son la supervisión de la cesación del fuego entre las fuerzas israelíes y sirias y la vigilancia de la zona de separación establecida por el acuerdo de separación. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad prorrogó en dos oportunidades el mandato de la FNUOS, la última vez el 29 de mayo de 1987 por un período adicional de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1987 (resolución 596 (1987)).

4. Las actividades de la Fuerza desde octubre de 1986 se describen en dos informes del Secretario General al Consejo de Seguridad, de 12 de noviembre de 1986 y 18 de mayo de 1987 (S/18453 y S/18868). Como informó el Secretario General, la situación ha permanecido en general tranquila en el sector Israel-Siria; la FNUOS ha seguido desempeñando sus funciones eficazmente con la cooperación de las partes y no se han producido incidentes graves.

### b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

5. La FPNUL, desplegada en el Líbano meridional, fue establecida por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 tras la primera invasión del Líbano por

Israel. Su mandato consistía en confirmar el retiro de las fuerzas israelíes pedido por el Consejo de Seguridad, restablecer la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a reinstaurar su autoridad efectiva en la región, atribuciones que aún conserva (resolución 425 (1978)).

6. Desde entonces el mandato de la Fuerza ha sido prorrogado en función de las necesidades, la última vez el 31 de julio de 1987 por un período adicional de seis meses, o sea hasta el 31 de enero de 1988 (resolución 599 (1987)). La FPNUL está integrada actualmente por unos 5.660 hombres, procedentes de Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Irlanda, Italia, el Nepal, Noruega y Suecia. La Fuerza cuenta también con un grupo de observadores destacados por el ONUVT que le prestan asistencia en el desempeño de sus tareas.

7. Las actividades de la FPNUL y la situación en su zona de operaciones en el Líbano meridional desde octubre de 1986 hasta julio de 1987 se describen en dos informes del Secretario General al Consejo de Seguridad de fechas 12 de enero de 1987 (S/18581 y Corr.1 y Add.1) y 24 de julio de 1987 (S/18990). Además, el 5 de octubre de 1987, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe especial sobre dos graves incidentes que habían causado la muerte de dos miembros del contingente nepalés de la FPNUL (S/19175 y Corr.1).

c) Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

8. Según se indica en los párrafos que anteceden, los observadores del ONUVT continuaron prestando asistencia a la FNUOS y a la FPNUL en el desempeño de sus tareas. Además, el ONUVT dirige dos operaciones de observación propias por conducto del Grupo de Observadores en Beirut y el Grupo de Observadores en Egipto.

9. El Grupo de Observadores en Beirut fue creado en agosto de 1982 por el Consejo de Seguridad tras la primera incursión de tropas israelíes en Beirut occidental. Tras el retiro de las fuerzas israelíes de la zona de Beirut en septiembre de 1983, las actividades del Grupo de Observadores se redujeron y su dotación es de 18 observadores en la actualidad.

10. El Grupo de Observadores en Egipto, establecido cuando se retiró la segunda Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en julio de 1979, está integrado en total por unos 50 observadores. Además de sus oficinas de enlace, ubicadas en El Cairo e Ismailia, mantiene seis puestos de observación en el Sinaí.

11. Después del cuadragésimo primer período de sesiones el Presidente del Consejo de Seguridad o el Secretario General recibieron varias comunicaciones sobre diversos aspectos de la situación. Esas comunicaciones, distribuidas como documentos oficiales de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad o de ambos, fueron remitidas por Ghana (S/18645), Israel (A/42/70-S/18560, A/42/94-S/18621) y el Líbano (A/42/69-S/18559, A/42/22-S/18584, A/42/116-S/18654, A/42/259-S/18831, A/42/268-S/18843, A/42/276-S/18848, A/42/281-S/18854, A/42/311-S/18886, A/42/356-S/18934, A/42/424-S/19001, A/42/470-S/19032, A/42/538-S/19111, A/42/643-S/19195, A/42/702-S/19243).

### III. LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS

12. Las medidas adoptadas por las Naciones Unidas antes de octubre de 1986 con respecto a la situación en los territorios ocupados se describen en el informe del Secretario General (A/41/768-S/18427, párrs. 13 a 19).

13. La Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/41/680), integrado por el Senegal, Sri Lanka y Yugoslavia, aprobó las resoluciones 41/63 A a G el 3 de diciembre de 1986. En dichas resoluciones, la Asamblea General instó a Israel a que dejara en libertad a todos los árabes arbitrariamente detenidos o encarcelados con motivo de su lucha por la libre determinación y la liberación de sus territorios y exigió que el Gobierno de Israel revocara las medidas adoptadas contra los palestinos detenidos y encarcelados y los pusiera inmediatamente en libertad (resolución 41/63 A); reafirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, era aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y exigió que Israel reconociera y cumpliera las disposiciones de ese Convenio (resolución 41/63 B); exigió que el Gobierno de Israel desistiera inmediatamente de adoptar medida alguna que pudiera dar lugar a cambios en la condición jurídica, el carácter geográfico o la composición demográfica de los territorios árabes ocupados (resolución 41/63 C); exigió que Israel desistiera inmediatamente de las políticas y prácticas mencionadas en la resolución y renovó el mandato del Comité Especial (resolución 41/63 D); exigió que el Gobierno de Israel revocase las medidas ilegales adoptadas por las autoridades militares israelíes de ocupación de expulsar al Alcalde de Halhul, al Juez islámico de Hebrón y, en 1985 y 1986, a otros dirigentes palestinos expulsados, y que facilitase el regreso inmediato de los palestinos (resolución 41/63 E); declaró que todas las medidas y acciones legislativas y administrativas que Israel ya hubiera tomado o tomase en el futuro y que pretendieran alterar el carácter y el estatuto jurídico del Golán sirio eran nulas y sin valor y constituían una violación manifiesta del derecho internacional (resolución 41/63 F); condenó las políticas y las prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en instituciones educativas de los territorios palestinos ocupados y exigió que Israel revocase todas las acciones y medidas contra las instituciones educativas, asegurase la libertad de esas instituciones y se abstuviera en adelante de trabar el funcionamiento efectivo de las universidades y otras instituciones educativas (resolución 41/63 G).

14. El 8 de diciembre de 1986, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 592 (1986) como consecuencia de algunos incidentes graves ocurridos en los territorios ocupados, en el curso de los cuales resultaron muertos y heridos varios civiles. En la resolución se reafirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, era aplicable a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén; se deploró profundamente el hecho de que el ejército israelí abriera fuego, a consecuencia de lo cual resultarían muertos y heridos estudiantes indefensos; se exhortó a Israel a que cumpliera inmediata y escrupulosamente el Convenio mencionado; se exhortó además a Israel a que pusiera en libertad a

todas las personas detenidas a consecuencia de los acontecimientos en la Universidad de Bir Zeit en violación del Convenio y se exhortó asimismo a todas las partes interesadas a que actuasen con la máxima circunspección, evitaran los actos de violencia y contribuyeran al establecimiento de la paz. El informe del Secretario General preparado en virtud de dicha resolución se ha distribuido con la signatura S/18532.

15. El 19 de febrero de 1987, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1987/1 en la cual declaró una vez más que la decisión tomada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía validez jurídica. En la misma fecha, la Comisión aprobó las resoluciones 1987/2 A y B tituladas "Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina" y la resolución 1987/4 titulada "Situación en la Palestina ocupada". Dichas resoluciones, en las cuales la Comisión condenó las políticas y las prácticas israelíes en los territorios ocupados, fueron señaladas a la atención de todos los gobiernos mediante una nota verbal de fecha 2 de julio de 1987.

16. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados se reunió periódicamente en cumplimiento de la resolución 41/63 D de la Asamblea General. En los intervalos entre reuniones se mantuvo al tanto de lo que ocurría en los territorios ocupados y obtuvo información de diversas fuentes, incluso testimonios orales y comunicaciones escritas. El Comité Especial examinó esa información y evaluó la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados a fin de decidir si era necesario tomar alguna medida. El informe del Comité Especial preparado en cumplimiento de la resolución 41/63 D ha sido distribuido con la signatura A/42/650.

17. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General también aprobó la resolución 41/181, de 8 de diciembre de 1986, relativa a la asistencia al pueblo palestino. El informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de dicha resolución se ha distribuido con la signatura A/42/289-E/1987/86 y Add.1 y 2. El Secretario General ha presentado además un informe (A/42/183-E/1987/53) relativo al seminario sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, organizado para dar cumplimiento a la resolución 40/201 de la Asamblea General.

18. Después del cuadragésimo primer período de sesiones, se enviaron varias comunicaciones al Secretario General sobre diversos aspectos de la situación de los territorios ocupados. Esas comunicaciones, publicadas como documentos oficiales de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, fueron enviadas por Dinamarca (A/42/569-S/19139), Israel (A/42/202-S/18771), Jordania (A/42/204-S/18776, A/42/230-S/18815, A/42/369-S/18951, A/42/385-S/18968, A/42/430-S/19009, A/42/439-S/19013, A/42/545-S/19118), la República Árabe Siria (A/42/159, A/42/173, A/42/208-S/18782) y el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/42/297-S/18874, A/42/318-S/18893, A/42/575-S/19150, A/42/655-S/19203). También se recibieron comunicaciones de la Organización de Liberación de Palestina que se distribuyeron a solicitud de Túnez (A/42/218-S/18795, A/42/229-S/18812) y el Sudán (A/42/338-S/18914).

#### IV. EL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS PALESTINOS

19. En el informe del Secretario General (A/41/768-S/18427, párrs. 20 a 23) se examinan el problema de los refugiados palestinos y las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para prestar asistencia a los refugiados hasta el mes de octubre de 1986.

20. En su cuadragésimo primer período de sesiones, después de examinar el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) correspondiente al período del 1° de julio de 1985 al 30 de junio de 1986 1/, la Asamblea General, el 3 de diciembre de 1986, aprobó 11 resoluciones sobre este tema. En la resolución 41/69 A, la Asamblea observó con profundo pesar que no se había efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación, previstos en el párrafo 11 de la resolución 194 (III), ni se habían logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados seguía siendo motivo de grave preocupación; expresó su agradecimiento al Comisionado General y a todo personal del OOPS, reconociendo que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles; reiteró su petición de que se trasladara lo antes posible la sede del Organismo al lugar en que se encontraba en su zona de operaciones; observó con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) y pidió a la Comisión que perseverara en sus esfuerzos por cumplir ese párrafo y que informase a la Asamblea cuando procediera, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1987; puso en relieve la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo, como se indicaba en el informe del Comisionado General; observó con honda preocupación que, pese a las encomiables y fructíferas gestiones del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, este mayor volumen de ingresos del Organismo aún no bastaba para atender las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y exhortó a todos los Gobiernos a que, como cuestión de urgencia, actuaran en la forma más generosa posible para atender las necesidades previstas del Organismo.

21. Las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea General se referían al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 41/69 B), la asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (resolución 41/69 C), los ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de enseñanza superior, e incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina (resolución 41/69 D), los refugiados de Palestina en la Faja de Gaza (resolución 41/69 E), la reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina (resolución 41/69 F), población y refugiados desplazados desde 1967 (resolución 41/69 G), las rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina (resolución 41/69 H), la protección de los refugiados de Palestina (resolución 41/69 I), los refugiados de Palestina en la Ribera Occidental (resolución 41/69 J) y la Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para los refugiados de Palestina (resolución 41/69 K).

22. La situación de los refugiados palestinos y las actividades del OOPS desde la aprobación de esas resoluciones se describen en el informe anual del Comisionado General del OOPS correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 2/. Los informes del Secretario General solicitados en las resoluciones 41/69 D, E, F, G, H, I, J y K se han distribuido con las firmas A/42/445, A/42/507, A/42/446, A/42/480, A/42/505, A/42/481, A/42/482 y A/42/309, respectivamente. El informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, solicitado en la resolución 41/69 A, y el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS, solicitado en la resolución 41/69 B, se han distribuido con las firmas A/42/515 y A/42/633, respectivamente.

#### V. LA CUESTION DE PALESTINA

23. Las medidas adoptadas por las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Palestina hasta octubre de 1986 se reseñan en el informe del Secretario General (A/41/768-S/18427, párrs. 24 a 27).

24. En su cuadragésimo primer período de sesiones, el 2 de diciembre de 1986, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de Palestina". En su resolución 41/43 A, la Asamblea hizo suyas las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; pidió al Comité que mantuviera en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos 3/ y autorizó al Comité a que siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles para promover la aplicación de sus recomendaciones. En la resolución 41/43 B, la Asamblea pidió al Secretario General que velara por que la División de los Derechos de los Palestinos continuara desempeñando las tareas especificadas en resoluciones anteriores. En la resolución 41/43 C la Asamblea pidió al Departamento de Información Pública que, en cooperación con el Comité, prosiguiera su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina durante el bienio 1986-1987. En la resolución 41/43 D, la Asamblea reafirmó su apoyo al llamamiento de convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 38/58 C, apoyó el llamamiento para que se estableciera un comité preparatorio, dentro del marco del Consejo de Seguridad, con la participación de los miembros permanentes del Consejo, con objeto de que dispusiera lo necesario para la convocación de la Conferencia y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia.

25. El informe solicitado al Secretario General en la resolución 41/43 D acerca de la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio se ha publicado con la firma A/42/277-S/18849. Después de la publicación de dicho informe, el Secretario General ha continuado e intensificado sus contactos con las partes en el conflicto, y con ese propósito envió una misión a la zona en el mes de junio. La misión tuvo conversaciones con dirigentes de Israel, Jordania, la República Árabe Siria, el Líbano y Egipto y con la Organización de Liberación de Palestina en Túnez. Cuando el Secretario General estuvo en Ginebra en julio, se

reunió con el Presidente de Egipto y con el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel. En el período de sesiones corriente de la Asamblea General han proseguido además sus deliberaciones sobre este tema cuando se reunió, entre otras, con el Presidente del Líbano, el Príncipe Heredero de Jordania, los Ministros de Relaciones Exteriores de Egipto, Israel y la República Árabe Siria y con el Jefe de la Delegación de la Organización de Liberación de Palestina. También han continuado las consultas con el Consejo de Seguridad, en particular con los cinco miembros permanentes. Las deliberaciones con las partes y con el Consejo confirmaron una vez más lo que el Secretario General había señalado en su informe, a saber, que no existía el acuerdo suficiente que permitiera la convocación de la Conferencia Internacional tal como se pide en la resolución 41/43 D. No hubo una modificación aparente de las posiciones de aquellas partes y aquellos miembros del Consejo de Seguridad que no consideran que las directrices contenidas en la resolución 38/58 C constituyen una base aceptable para la convocación de la Conferencia. Dichas consultas, sin embargo, confirmaron asimismo que existe un apoyo muy amplio, si bien todavía no es unánime, a la idea de que una conferencia internacional, celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas, es la mejor forma de negociar una paz justa y duradera en el Oriente Medio, en condiciones aceptables para todos los interesados, y en que hay una urgente necesidad de que se convoque una conferencia de esa índole a la brevedad posible.

26. El informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino figura en el documento A/42/35 4/.

27. Después del cuadragésimo primer período de sesiones, se recibieron varias comunicaciones dirigidas al Secretario General acerca de diversos aspectos de la cuestión de Palestina, que se distribuyeron como documentos oficiales de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Esas comunicaciones fueron enviadas por el Japón (A/42/131-S/18699), el Líbano (A/42/115-S/18653), el Yemen (A/42/152-S/18720) y Zimbabwe (A/42/79-S/18569). También enviaron comunicaciones el Presidente o el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/42/122-S/18682, A/42/135-S/18713, A/42/176-S/18751, A/42/278-S/18850, A/42/550-S/19122). Además, se recibieron comunicaciones de la Organización de Liberación de Palestina que fueron distribuidas a solicitud de Kuwait (A/42/546-S/19120) y de los Emiratos Árabes Unidos (A/42/177-S/18752).

## VI. LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

28. Las medidas adoptadas por las Naciones Unidas con respecto a la situación en el Oriente Medio hasta octubre de 1986 se reseñan en el informe del Secretario General (A/41/768-S/18427).

29. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, el 4 de diciembre de 1986, aprobó tres resoluciones respecto de la situación en el Oriente Medio. En la resolución 41/162 A, la Asamblea reafirmó su convencimiento de que la cuestión de Palestina era el elemento central del conflicto del Oriente Medio y de que no se podría lograr una paz completa, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables y



el retiro de Israel de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados; reafirmó que no se podría lograr un arreglo justo y completo de la situación en el Oriente Medio sin la participación en pie de igualdad de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina; declaró que la paz en el Oriente Medio era indivisible y debía basarse en una solución completa, justa y duradera con los auspicios de las Naciones Unidas; consideró que el plan de paz árabe aprobado por unanimidad en la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Fez, y reiterado por la Conferencia Extraordinaria Árabe en la Cumbre celebrada en Casablanca era una contribución importante para la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino mediante el logro de una paz completa, justa y duradera; condenó la continuación de la ocupación por Israel de territorios palestinos y demás territorios árabes, y exigió el retiro inmediato, incondicional y total de Israel de todos los territorios ocupados desde 1967; rechazó todos los acuerdos y arreglos que violaban los derechos inalienables del pueblo palestino y contradecían los principios de una solución justa y completa del problema del Oriente Medio; declaró que la decisión de Israel de anexar Jerusalén y declararla su "capital", así como las medidas para modificar su carácter físico, su composición demográfica, su estructura institucional y su estatuto eran nulas y carentes de validez y exigió que se dejaran sin efecto inmediatamente; condenó la agresión, la política y las prácticas de Israel contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y fuera de esos territorios; condenó enérgicamente la política y prácticas anexionistas de Israel en el territorio sirio ocupado del Golán; consideró que los acuerdos sobre cooperación estratégica entre los Estados Unidos de América e Israel firmados el 30 de noviembre de 1981, y el continuo suministro de armas modernas y material bélico a Israel, además de gran ayuda económica, habían alentado a Israel a proseguir su política y sus prácticas agresivas y expansionistas, habían repercutido negativamente en los esfuerzos por establecer la paz en el Oriente Medio y ponían en peligro la seguridad de la región; exhortó a todos los Estados a que pusieran fin al suministro de asistencia militar, económica, financiera y tecnológica a Israel, así como de recursos humanos, que alentaban a Israel a proseguir su política agresiva contra los países árabes y el pueblo palestino; condenó enérgicamente la colaboración entre Israel y Sudáfrica; reiteró su llamamiento en pro de la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio tal como se precisa en la Declaración de Ginebra sobre Palestina que la Asamblea General había hecho suya e hizo suyo el llamamiento en pro de la creación de un comité preparatorio para que adoptase las medidas necesarias para convocar la Conferencia. Las demás partes de la resolución 41/162 tratan de las políticas de Israel en el territorio sirio del Golán y en los demás territorios ocupados (resolución 41/162 B) y el traslado de las misiones diplomáticas de algunos Estados a Jerusalén (resolución 41/162 C).

30. Las resoluciones mencionadas se han señalado a la atención de los Estados Miembros y se ha distribuido con la signatura A/42/465 y Add.1 un informe del Secretario General que incluye las observaciones formuladas por los Estados Miembros al respecto.

31. Después del último informe amplio del Secretario General sobre el tema, publicado el 29 de octubre de 1986 (A/41/768-S/18427), se han recibido varias comunicaciones dirigidas a él respecto de diversos aspectos de la situación en el

Oriente Medio, inclusive, en particular, la convocación de una Conferencia Internacional de Paz. Además de las comunicaciones mencionadas en secciones anteriores del presente informe (véanse los párrafos 11, 18 y 27), se recibieron comunicaciones del Representante Permanente de Bélgica (A/42/151-S/18718) y del Encargado de negocios de Dinamarca (A/42/401-S/18978) por las que se transmitieron declaraciones aprobadas el 23 de febrero y el 13 de julio de 1987, respectivamente, por los Ministros de Relaciones Exteriores de los doce Estados miembros de la Comunidad Europea en relación con el Oriente Medio. En una carta de fecha 3 de marzo de 1987, el Representante Permanente de Kuwait transmitió al Secretario General el comunicado final y las resoluciones aprobadas por la quinta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987 (A/42/178-S/18753). El 19 de octubre de 1987, el Representante Permanente de Kuwait transmitió asimismo al Secretario General el texto del comunicado publicado ese día por la reunión de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (A/42/666). En una carta de fecha 13 de agosto de 1987 (A/42/477-S/19048) el Representante Permanente de Tailandia transmitió al Secretario General extractos del comunicado conjunto de la 20a. Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, celebrada los días 15 y 16 de junio de 1987 en Singapur. El 5 de mayo de 1987, el Representante Permanente de Zimbabwe transmitió al Secretario General el documento final aprobado en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Comité de Nueve Países no Alineados sobre Palestina realizada en Harare los días 14 y 15 de abril de 1987 (A/42/284-S/18856). El texto del comunicado aprobado en la Reunión del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 16 de octubre de 1987, también fue transmitido al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe el 27 de octubre de 1987 (A/42/696-S/19237). Además, se recibieron comunicaciones de Israel (A/42/119-S/18660, A/42/134-S/18709, A/42/345-S/18921), Rumanía (A/42/342-S/18919) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/42/78-S/18567). Se recibió asimismo una comunicación de la Organización de Liberación de Palestina que fue distribuida atendiendo una solicitud de Túnez (A/42/267-S/18841).

## VII. OBSERVACIONES

32. Después de que presenté mi informe a la Asamblea General el año pasado, emprendí una gestión especial para promover la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio. Lo hice en vista del difundido acuerdo de la comunidad internacional en que la convocación de una conferencia de esa índole, con los auspicios de las Naciones Unidas, ofrece la mejor perspectiva para negociar con buenos resultados una solución amplia del conflicto árabe-israelí. Por otra parte, mi decisión de llevar a cabo gestiones especiales este año recibió el respaldo de los dirigentes de todas las partes en el conflicto. Estos dos factores - el respaldo internacional y el apoyo de las partes - sirvieron de importante fundamento para las varias rondas de consultas que se han celebrado hasta ahora e indudablemente, serán de importancia crucial para el progreso futuro.

33. Sin embargo, las diferencias entre las partes siguen siendo muy amplias. Algunas de esas posiciones divergentes ponen de manifiesto diferencias muy conocidas acerca de los aspectos de procedimiento de una conferencia. Aunque es difícil resolver estas diferencias de procedimiento, no las considero insuperables, puesto que se trata de diferencias entre partes que aceptan el principio de que una conferencia internacional es la única forma práctica de llegar a una solución global del conflicto. Cabe esperar razonablemente que, una vez que se acepte el principio, puedan salvarse las divergencias en cuanto al procedimiento mediante el ejercicio de una diplomacia paciente. El mayor obstáculo que se presenta en el momento, sin embargo, es un obstáculo de distinta naturaleza, a saber, la incapacidad del Gobierno de Israel, colectivamente, de convenir en el principio de una conferencia internacional celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas. Mientras el Gobierno de Israel no acepte que una conferencia de esa índole es la mejor forma de negociar un arreglo de paz, el camino que lleve a una solución seguirá siendo arduo.

34. Tras haber mencionado esto, me siento alentado por el hecho de que en el año pasado se haya producido una evolución favorable en el entorno político, tanto en función del nivel y la frecuencia de los contactos entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como entre ellos y las partes. Me alienta asimismo el hecho de que la idea de una conferencia internacional con los auspicios de las Naciones Unidas haya recibido alta prioridad entre las partes árabes en el conflicto, y haya sido tema de animados debates dentro de Israel. Estas tendencias positivas, combinadas con el creciente consenso internacional a favor de la pronta convocación de una conferencia, nos imponen la necesidad de consolidar y empezar a edificar en los cimientos que se han establecido hasta ahora.

35. De no hacerlo, se causaría una creciente frustración y tirantez y se agravaría aún más una situación de por sí volátil. La ocupación de territorio árabe por Israel durante más de 20 años ha sido y continúa siendo motivo del profundo resentimiento de los habitantes. La ocupación ha suscitado grandes disturbios y violencia, y ha causado la pérdida de muchas vidas inocentes. Fue como secuela de esos trastornos que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 592 (1986) el 8 de diciembre de 1986. A partir de ese momento se han producido más incidentes violentos y se han perdido más vidas. Como lo he manifestado repetidas veces, mientras no se llegue a un arreglo persistirá la inestabilidad de la situación. Entre tanto la iniciación de un proceso de negociación, con los auspicios de las Naciones Unidas y en condiciones aceptables para todos, crearía un espíritu de diálogo y sería un paso importante en el camino de la paz y la estabilidad.

36. Han transcurrido 40 años desde que la Asamblea General aprobó sus resoluciones iniciales respecto del conflicto árabe-israelí. Y a pesar de la prolongada participación de las Naciones Unidas, y pese a las numerosas resoluciones aprobadas a partir de 1947 tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General, la población de la zona ha sido sometida a interminables sufrimientos y a cinco guerras de vasto alcance. Se han perdido decenas de millares de vidas, y persiste la explosividad del conflicto, con ramificaciones que no sólo alcanzan a la región sino también a toda la comunidad internacional. Y en el núcleo de este conflicto se encuentra la situación del pueblo palestino, la mayoría del cual vive actualmente bajo la ocupación o en el exilio.

37. Debemos valernos de la oportunidad que ahora se presenta de promover activamente la búsqueda de un arreglo amplio sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) y teniendo plenamente en cuenta los derechos legítimos del pueblo palestino, incluida la libre determinación. Ello exigirá decisión, prudencia y paciencia. Por mi parte, perseveraré en mi gestión especial y continuaré investigando con las partes los medios de adelantar el proceso. En esta empresa, continuaré confiando en el apoyo del Consejo de Seguridad, particularmente en el de los miembros permanentes. Como lo he afirmado en mi memoria sobre la labor de la Organización, el camino acertado será el que conduzca a negociaciones fructíferas con los auspicios de las Naciones Unidas, y nuestra prioridad fundamental deberá ser el logro de una paz justa y duradera, que responda a las aspiraciones de todos los pueblos de la región.

#### Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/41/13 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

2/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/42/13 y Add.1).

3/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/42/35).

